

Guadalajara, Jalisco, a catorce de junio de dos mil veinticuatro, instalada para sesionar la Tercera Sala Regional de Occidente, fundamentado en los artículos 3, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, integrada por los magistrados Luis Enrique Osuna Sánchez, tercera ponencia en calidad de presidente, el Lic. David Fernando Castellón Dueñas, primer secretario de acuerdos de la Tercera Ponencia de esta Sala, en funciones de magistrado por ministerio de Ley (MPML), ante la falta definitiva del titular, adscritos a esta Sala mediante el acuerdo G/JGA/22/2024 de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, y el magistrado ponente Ricardo León Caraveo segunda ponencia, asistidos de la secretaria de acuerdos que actúa y da fe, Sandra Fabiola Salazar Díaz, en cumplimiento a los artículos 1, 49, 50, 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es procedente sentenciar en el juicio contencioso administrativo citado al rubro.

RESULTANDO

1. **Demanda.** Por escrito recibido en la oficialía de partes común para las Salas Regionales de Occidente de este Tribunal el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ***** , en representación legal de ***** , demanda la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio ***** , de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, por el que la administradora desconcentrada jurídica de Jalisco “1” del Servicio de Administración Tributaria, revocó el oficio ***** , de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, por el que la titular de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco “1”, resolvió que la contribuyente citada no desvirtuó la presunción de inexistencia de las operaciones, fundamentado en el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

2. **Admisión.** Por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, fue admitida a trámite la demanda de nulidad en la vía ordinaria, emplazándose a la autoridad demandada.

3. **Emplazamiento.** Por oficio 600-30-2022-4455, recibido en la oficialía de partes común para las Salas Regionales de Occidente de este Tribunal el veintinueve de abril de dos mil veintidós, la autoridad contestó la demanda.

4. **Alegatos.** Por acuerdo de once de agosto de dos mil veintidós, fue otorgado el plazo para que las partes formularan alegatos.

5. **Cierre.** Habiendo transcurrido el plazo para que las partes formularan sus alegatos, fundamentado en el artículo 47 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, quedó cerrada la instrucción en el presente juicio por ministerio de ley, el treinta de agosto de dos mil veintidós.

6. **Avocamiento.** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es procedente el estudio.

CONSIDERANDO

1. **Competencia.** La Tercera Sala Regional de Occidente es competente en razón de materia, territorio y cuantía con fundamento en los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 3, [fracción V](#), 6 fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 33, 34 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correlacionado con los artículos 9, fracciones II y XIII, 12, fracción II, 48, fracción VII y 49, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

2. **Procedencia.** La existencia de los actos administrativos impugnados se encuentra acreditada en autos, exhibidos por la actora, fundamentado

en los artículos 1, primer párrafo, 15, fracción III y 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

3. Metodología. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta Sala procede al estudio de los argumentos de las partes, en diferente orden al propuesto por la actora en la demanda.

Es aplicable la jurisprudencia con clave VII-J-SS-5, de observancia obligatoria, fundamentado en el artículo 79 de la Ley citada, de rubro y texto siguientes.

«JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. REGLAS PARA EL ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN EN LA SENTENCIA DEFINITIVA.-De la interpretación armónica y sistemática de lo dispuesto por los artículos 50, segundo párrafo, 51 antepenúltimo y penúltimo párrafos, y 57, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se puede establecer en una primera reflexión, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes reglas para el dictado de las sentencias: i) Por ser una cuestión de orden público en primer lugar debe estudiarse, a petición de parte o de oficio la competencia de la autoridad que haya dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva la resolución impugnada; sin embargo en el estudio oficioso si se estima que la autoridad es competente no existe obligación de pronunciamiento expreso ni se deja al actor en estado de indefensión respecto de un argumento que no

forma parte de la litis en términos de lo dispuesto por la jurisprudencia 2a./J. 219/2007, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Diciembre de 2007, página 151. También debe precisarse que en tal estudio según se estableció en la diversa Jurisprudencia 2a./J. 218/2007, visible en el citado Semanario, página: 154; "incluye tanto la ausencia de fundamentación de la competencia, como la indebida o insuficiente fundamentación de la misma". Sin embargo, como aun en el supuesto de que resultase incompetente, ello daría la posibilidad de iniciar el procedimiento o dictar una nueva resolución por autoridad competente, aun cuando se haya declarado la nulidad lisa y llana, ello obliga a este Tribunal a continuar con el estudio de los demás conceptos de impugnación atendiendo al principio de mayor beneficio, tal y como el propio legislador lo estableció en el penúltimo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente a partir del 11 de diciembre de 2010. En efecto, el principio de mayor beneficio debe observarse en el juicio contencioso administrativo federal, a fin de privilegiar el derecho contenido en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en garantizar a los ciudadanos el acceso real, completo y efectivo a la administración de justicia; ii) En segundo término, aquellos argumentos que de resultar fundados darían lugar a una nulidad lisa y llana sin posibilidad de que se emita por ninguna autoridad una nueva resolución ni reponerse el procedimiento; es decir una invalidez total del acto impugnado, como lo son la caducidad y la prescripción de las facultades. Dentro de este supuesto también quedan comprendidos aquellos casos en donde la resolución impugnada o el procedimiento de donde deriva se fundó en un precepto legal declarado

inconstitucional, supuesto en el cual tampoco podría emitirse una nueva resolución ni reponerse el procedimiento al no existir fundamento jurídico para ello, en razón de la inconstitucionalidad declarada; iii) En tercer lugar, aquellos argumentos encaminados a controvertir el fondo del asunto, es decir si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, a manera de ejemplo la no causación de los impuestos, la no comisión de la infracción, etc.; iv) En cuarto lugar, aquellas violaciones de procedimiento que no son susceptibles de reponerse o cuya reposición queda al arbitrio de la autoridad; v) En quinto lugar, las violaciones de procedimiento susceptibles de reposición, y; vi) Finalmente los vicios de forma ocurridos en la propia resolución».

(Énfasis añadido).

4. **Competencia.** En el sexto concepto de anulación la actora argumenta que el acto administrativo impugnado es ilegal, porque la autoridad no señaló en qué sede se encuentra ubicada.

La autoridad defiende la legalidad del acto administrativo impugnado, porque sí fundó su competencia, y porque la actora no controvierte frontalmente esa fundamentación.

La *litis* se centra en establecer si la autoridad demandada citó la sede en que emitió el oficio ***** , de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

El concepto de impugnación es infundado, por los motivos siguientes.

Obra a folios 93 a 112 de autos, el oficio ***** , en el que la titular de la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco “1”, cita como fundamentos de su competencia, entre otros, los artículos 2, apartado C, 5, párrafo tercero, 6 párrafo primero, apartado A, fracción XIII, inciso a), 35, fracción XXVI y 37 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, que establecen lo siguiente.

«Artículo 2.- El Servicio de Administración Tributaria, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

...

C. Unidades Administrativas Desconcentradas, y ...».

«Artículo 5.- Las administraciones generales y las administraciones centrales, así como las coordinaciones, las administraciones y las subadministraciones adscritas a éstas, tendrán su sede en la Ciudad de México y ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional.

...

Las unidades desconcentradas a que se refiere el apartado C del artículo 2 del presente Reglamento tendrán la sede que se establece en el artículo 6 de este ordenamiento y ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional...».

«Artículo 6.- El nombre y sede de las unidades administrativas desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria será el siguiente:

A. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídicas y de Recaudación:

...

XIII. Con sede en Jalisco:

a) Jalisco “1”;

...».

«Artículo 35.- Compete a la Administración General Jurídica:

...

XXVI. Resolver los recursos de revocación hechos valer contra actos o resoluciones de la misma o de cualquier unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria que no tenga conferida de manera expresa esta atribución, así como los correspondientes a las autoridades fiscales federales de las entidades federativas en cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal y, en su caso, el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Coordinación Fiscal;

...».

«Artículo 37.- Compete a las administraciones y subadministraciones desconcentradas jurídicas, ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

I. A las administraciones desconcentradas jurídicas, las señaladas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XL del artículo 35 de este Reglamento, así como analizar de oficio o previa solicitud de la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, que los actos administrativos dirigidos de manera individual a contribuyentes, que emitan las administraciones desconcentradas de las otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria,

cumplen con las referidas formalidades, a fin de evitar vicios en dichos actos y procedimientos administrativos, y

...

Las administraciones desconcentradas jurídicas estarán a cargo de un Administrador Desconcentrado, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los subadministradores desconcentrados jurídicos, así como por los jefes de departamento, notificadores, ejecutores y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio».

Por tanto, la competencia territorial de la autoridad para emitir el acto administrativo impugnado, está prevista en los artículos citados, y señaló su sede, cita «*Jalisco 1*», fundamentado en el artículo 6, apartado A, fracción XIII, inciso a) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Sin embargo, el argumento de la actora es infundado, porque parte del análisis parcial que hizo del acto administrativo, advertible de la digitalización en la demanda de ese documento público, a fojas 67 del expediente, que es incorrecto porque ese acto jurídico debe analizarse íntegramente porque constituye un todo.

5. Principio de plenitud de jurisdicción y reenvío. En el tercer agravio de la demanda la actora argumenta que el acto administrativo impugnado es ilegal porque la autoridad resolutora no llevó a cabo el análisis de las pruebas exhibidas por la recurrente.

La autoridad defiende la legalidad del acto administrativo impugnado, porque es jurídicamente correcta la decisión de la autoridad resolutora al revocar el acto recurrido, para que la fiscalizadora emitiera un pronunciamiento respecto de los contratos exhibidos por la recurrente ante la resolutora.

La *litis* se centra en establecer si la resolutora se ajustó a la norma, al revocar el oficio recurrido para que la fiscalizadora se pronunciara respecto de las pruebas exhibidas por la recurrente en el recurso de revocación.

Esta Sala decide que es fundado el agravio, porque la titular de la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco “1” revocó el oficio recurrido porque ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal “1”, la contribuyente no exhibió los contratos de comodato, de mutuo y de prestación de servicios independientes, por tanto, determinó que corresponde a la fiscalizadora analizar de manera completa y congruente la información y documentación aportada por la contribuyente.

Esta Sala decide que esa determinación es contraria a los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación (CFF), que establecen que la resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la facultad de invocar hechos notorios; que la autoridad resolutora deberá examinar los agravios, y los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Asimismo, que la resolución que ponga fin al recurso podrá confirmar el acto recurrido, dejarlo sin efectos, modificarlo o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Por tanto, es jurídicamente incorrecto que la titular de la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco “1” revocara el acto recurrido para que la fiscalizadora se pronunciara nuevamente respecto de aquel acto, únicamente porque la recurrente exhibió los contratos con los que

pretendía probar que contó con elementos para prestar los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales por internet observados.

Ponderando que la resolutora se encuentra obligada a definir la situación fiscal del particular en atención al principio de plenitud de jurisdicción, y que las pruebas que aportó en el recurso tratan únicamente de los contratos, entonces, contaba con mayores elementos que la fiscalizadora para decidir sobre el fondo del asunto, fundamentado en los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación.

Es aplicable la tesis con clave IX-P-2aS-296, suscrita por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, de rubro y texto siguientes.

«REENVÍO DEL EXPEDIENTE DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA A LA AUTORIDAD FISCALIZADORA. ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD PROCESAL, CERTEZA JURÍDICA Y PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.- Con fundamento en el artículo 133 del Código Fiscal de la Federación, tenemos que la autoridad resolutora no solo puede anular o revocar la decisión de su inferior, sino que incluso, tiene la facultad de corregir y modificar el acto inicialmente recurrido; luego entonces, si al resolverse un recurso administrativo de revocación, decide reenviar el asunto a la autoridad fiscalizadora para que sea ella quien se pronuncie sobre la situación fiscal de la recurrente, dicho actuar es ilegal; en virtud de que atenta contra el principio de celeridad procesal contenido en el artículo 17 constitucional, pues al realizarse el reenvío, se produce un atraso innecesario en la impartición de justicia que le depara perjuicio a las partes, esto es, tanto al particular, ya que no se define su situación fiscal, como a la autoridad porque de ser procedente, se obstaculiza el cobro de lo determinado en el ejercicio de sus

facultades de comprobación; aunado a que la dilación procesal en el dictado de una resolución, crea incertidumbre contraviniendo con ello también, el principio de certeza jurídica. Asimismo, si en términos del numeral 133, fracción V, del citado Código, la autoridad resolutora cuenta con la atribución de modificar o dictar un nuevo acto, máxime si advierte que los agravios expuestos en el recurso de revocación resultan total o parcialmente fundados, se encuentra obligada a definir la situación fiscal del particular en atención al principio de plenitud de jurisdicción».

A mayor consideración, la resolutora no manifiesta en el acto administrativo impugnado no contar con elementos suficientes para pronunciarse respecto del fondo del asunto controvertido.

Es aplicable la tesis con clave VIII-P-1aS-443, suscrita por la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, de rubro y texto siguientes.

«PRINCIPIO DE PLENITUD DE JURISDICCIÓN Y REENVÍO. SU APLICACIÓN Y OPERATIVIDAD DENTRO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN PREVISTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-De conformidad con el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, cuando se interponga un recurso de revocación, al emitirse la resolución del mismo, la autoridad resolutora deberá dictar su determinación examinando todos y cada uno de los agravios hechos valer. Por su parte, el artículo 133 del Código de marras, dispone que cuando se emita la resolución definitiva del mismo, la autoridad se encuentra facultada para mandar reponer el procedimiento del cual

emanó la resolución recurrida o bien, podrá emitir una resolución que confirme la legalidad del acto recurrido, que lo deje sin efectos, que lo modifique o lo sustituya. En ese sentido, de la interpretación armónica de los preceptos legales mencionados, se aprecia que la autoridad resolutora de un recurso de revocación está sujeta a dos principios torales, a saber: plenitud de jurisdicción y reenvío. El principio de plenitud de jurisdicción se actualiza cuando la autoridad resolutora modifica el acto recurrido o lo sustituye, asumiendo jurisdicción para reparar directamente la ilegalidad cometida, lo cual, debe suceder siempre que existan elementos necesarios para emitir su pronunciamiento. Ahora bien, el principio de reenvío se actualiza cuando se reintegran las atribuciones a la autoridad que emitió el acto controvertido a efecto de que reponga el procedimiento o bien, para que estudie los aspectos que hubiera omitido -siempre y cuando la autoridad resolutora carezca de elementos para asumir jurisdicción y reparar la ilegalidad observada-. Por lo tanto, si la autoridad resolutora de un recurso de revocación advierte que el acto recurrido es ilegal al demostrarse la falta de valoración de las pruebas exhibidas dentro del procedimiento administrativo o bien, la falta de exhaustividad en la contestación de los argumentos defensivos invocados, en aras de brindar un acceso real y efectivo a la tutela jurisdiccional, la autoridad debe asumir jurisdicción y reparar las irregularidades detectadas, a través de la modificación o sustitución del acto recurrido - pues cuenta con las facultades para ello-, sin soslayarse que para estar en aptitud legal de asumir jurisdicción debe contar con los elementos necesarios para sustituirse en la autoridad que emitió el acto recurrido, pues de lo contrario, deberá efectuar el reenvío correspondiente, fundando y

motivando el por qué carece de elementos para pronunciarse respecto al fondo del asunto».

Bajo esas consideraciones, el acto administrativo impugnado actualiza la hipótesis prevista en el artículo 51 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es procedente declarar su nulidad, fundamentado en el artículo 52 fracción II de la Ley citada.

Esta Sala procede al estudio de la legalidad del acto administrativo recurrido, fundamentada en los artículos 1, segundo párrafo y 50, cuarto párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Es aplicable la tesis VI-J-2aS-6, suscrita por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, de rubro y texto siguientes.

«JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL PRINCIPIO DE LITIS ABIERTA CONTENIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PERMITE AL DEMANDANTE ESGRIMIR CONCEPTOS DE ANULACIÓN NOVEDOSOS O REITERATIVOS REFERIDOS A LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, LOS CUALES DEBERÁN SER ESTUDIADOS POR EL TRIBUNAL.-Conforme a lo dispuesto en los artículos 1º, segundo párrafo, y 50, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 2005, en vigor a partir del 1º de enero del 2006, en el juicio contencioso administrativo se atiende a un principio de "litis abierta", conforme al cual, en la sentencia que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa cuando se impugne la resolución

recaída a un recurso administrativo, se deben resolver, no sólo los agravios encaminados a controvertir la legalidad de la resolución impugnada, sino que además se deberán resolver los que controviertan la recurrida, debiéndose analizar los nuevos argumentos planteados, que pueden incluir los razonamientos que se refieran a la resolución recurrida, y los dirigidos a impugnar la nueva resolución; así como aquellas razones o motivos que reproduzcan agravios esgrimidos en el recurso administrativo en contra de la resolución originaria. Por tanto, todos estos argumentos, ya sean novedosos o reiterativos de la instancia administrativa, constituyen los conceptos de anulación propios de la demanda fiscal, lo cual implica que con ellos se combaten tanto la resolución impugnada como la recurrida en la parte que afecte el interés jurídico del actor, por lo que este Tribunal está obligado a estudiarlos».

6. Plazo para emitir la resolución recurrida. En el noveno concepto de anulación la actora argumenta que el acto administrativo recurrido es ilegal, porque la autoridad fiscalizadora emitió el oficio recurrido fuera del plazo establecido para tal efecto, fundamentada en el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF); considera que al día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, fecha en que le fue notificado, transcurrieron cincuenta y siete días.

La autoridad defiende la legalidad del acto administrativo impugnado, porque la contribuyente no considera para el cómputo del plazo, la suspensión de labores por días inhábiles y el periodo vacacional general de la autoridad fiscalizadora.

La *litis* se centra en establecer si la fiscalizadora emitió el oficio recurrido en el plazo de cincuenta días previsto en el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El concepto de impugnación es infundado, por los motivos siguientes.

El artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que transcurrido el plazo para que la contribuyente que emitió los comprobantes fiscales aporte la documentación e información para desvirtuar la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en esos comprobantes; la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que haya hecho valer la contribuyente, y notificará su resolución respectiva a través del buzón tributario.

El artículo 12 del CFF citado establece que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, domingos, el uno de enero, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, uno y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre, el uno de diciembre de cada seis años y el veinticinco de diciembre; así como el periodo vacacional general de las autoridades fiscales federales.

La regla 2.1.6. de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintiuno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de septiembre de dos mil veintiuno, establece que son días inhábiles para el Servicio de Administración Tributaria, por el primer periodo general vacacional del año dos mil veintiuno, que comprendió del diecinueve al treinta de julio de dos mil veintiuno.

Del acto administrativo recurrido, se tiene que el ocho de junio de dos mil veintiuno feneció el plazo para que *****
*****, presentara pruebas para desvirtuar la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes que emitió en el ejercicio dos mil dieciocho.

Consecuentemente, el plazo previsto en el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, fenecería el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; sin embargo, el oficio recurrido fue notificado a la contribuyente mediante su buzón tributario el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno¹.

No incide en la legalidad del acto administrativo recurrido que la fiscalizadora no haya señalado, de manera fundada y motivada, que contaba con el plazo de cincuenta días para resolver la situación fiscal de la actora.

El artículo 38, fracción IV del Código Fiscal de la Federación establece que los actos administrativos que se deban notificar al particular, deberán estar fundados y motivados, expresar la resolución objeto, o propósito de que se trate.

Esta Sala decide que el acto administrativo recurrido no causa afectación a la esfera jurídica de la recurrente, al omitir señalar que la autoridad contaba con el plazo de cincuenta días para resolver su situación jurídica, porque cumple con la garantía de fundamentación y motivación prevista en el artículo citado, al invocar los fundamentos y motivos de su decisión.

Aunado a que no constituye un plazo para que la contribuyente ejercite alguna acción, sino para que la fiscalizadora emita la resolución correspondiente, lapso que esta última respetó.

En cuanto a que el acto administrativo recurrido es ilegal, porque la autoridad omitió plasmar el cómputo realizado para considerar que fue emitido y notificado dentro del plazo de cincuenta días; carece de fundamentación ese argumento, por eso es infundado; aunado a que los actos de las autoridades fiscales se presumen legales, y corre a cargo de

¹ Folio 480 del expediente.

la contribuyente desvirtuar esa legalidad, fundamentado en los artículos 68 del Código Fiscal de la Federación, y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Es sustancialmente aplicable la jurisprudencia de registro digital 2021244, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes.

«PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE HUBIERAN DADO EFECTOS FISCALES A COMPROBANTES EMITIDOS POR EMPRESAS QUE PRESUNTAMENTE REALIZAN OPERACIONES INEXISTENTES. LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD DE RESOLVER EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA 1.5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017 CONFIGURA UNA NEGATIVA FICTA Y, EN SU CASO, LA EMISIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA NO DA LUGAR A SU NULIDAD. De conformidad con el artículo 69-B, párrafo quinto, del Código Fiscal de la Federación y la regla 1.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, se advierte que el plazo máximo con el que cuenta la autoridad para resolver si un contribuyente acreditó que efectivamente adquirió los bienes o recibió los servicios que amparan los comprobantes fiscales emitidos por una empresa que se encuentra en el listado definitivo de las empresas calificadas como de aquellas que presuntamente realizan operaciones inexistentes será de treinta días contados a partir del día en que presente su solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el

requerimiento de información. Ahora bien, la finalidad del procedimiento es dar al contribuyente la oportunidad de corregir voluntariamente su situación fiscal mediante la presentación de declaraciones complementarias o, en su caso, insistir y acreditar a la autoridad que sus comprobantes fiscales amparan operaciones efectivamente realizadas. Así, el diseño normativo de este procedimiento constituye un modelo de comunicación con la administración pública que consiste en la presentación de documentación o información para hacer efectivo un reclamo y accionar las funciones del ente público, lo que en términos generales puede ser catalogado como una instancia conferida a los terceros adquirentes de los comprobantes fiscales para solicitar a la autoridad administrativa una reconsideración –caso a caso– sobre una realidad declarada con efectos generales. Entonces, en atención al plazo cierto y a la naturaleza de la instancia, resulta aplicable el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, por lo que: (i) la petición del contribuyente se entenderá resuelta en sentido negativo si no se emite resolución en el plazo de treinta días contados a partir del día en que presente su solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el requerimiento de información; o de convenir a los intereses del particular, (ii) podrá esperar a que se dicte la resolución expresa para impugnarla. Por lo anterior, en aquellos casos en que la resolución expresa se dicte de manera extemporánea y los particulares acudan a demandar su nulidad por la vía contencioso administrativa, no es posible –por ese simple hecho– decretar su nulidad en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, pues el incumplimiento a tal requisito formal no genera una afectación a las defensas del particular ni trasciende al sentido de la resolución y,

además, la inobservancia del plazo es un aspecto que no se relaciona con el fondo del asunto».

7. Valoración y análisis de las pruebas. Con fundamento en los artículos 1, segundo párrafo y 50, cuarto párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta Sala estudiará en conjunto los argumentos intitulados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la demanda.

La actora afirma, *grosso modo*, que contó con personal, infraestructura y capacidad material, de manera directa e indirecta, para prestar los servicios que dieron lugar a los comprobantes fiscales digitales por internet observados, como lo acreditó con las pruebas exhibidas ante las autoridades administrativas, que no analizaron debidamente.

En el primer agravio de la demanda la actora sostiene la ilegalidad de los actos administrativos impugnados porque los documentos que exhibió el once de junio de dos mil veintiuno, no fueron valorados por la fiscalizadora; además, en la información contenida en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria pudo corroborar que la contribuyente sí contaba con personal, por la nómina timbrada, en los meses de junio a diciembre de dos mil dieciocho.

- a) Que las facturas exhibidas son suficientes para acreditar la materialidad de las operaciones.
- b) Que la autoridad no objeta los comprobantes fiscales digitales por internet, por lo que hay «*confesión expresa*» a cargo de la autoridad respecto de la materialidad de las operaciones amparadas en aquellos.

- c) Que es suficiente que acredite que los comprobantes fiscales digitales por internet cumplen con los requisitos fiscales para su deducibilidad.
- d) Solicita a esta Sala tenga a la vista la ejecutoria recaída al amparo directo en revisión 3423/2023.

En el segundo agravio de la demanda la actora argumenta la ilegalidad del oficio recurrido, porque la fiscalizadora no señala cantidad determinada de personal o capacidad con la que debe contar la contribuyente para desarrollar su objeto social.

- a) Que presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos y timbrados, a nombre del personal que laboró para *****
****, con los que acredita que contó con personal durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; y que se encuentran en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria, respecto de los meses de junio a diciembre del ejercicio dos mil dieciocho.

- b) Que con las pruebas aportadas a través del escrito de once de junio de dos mil veintiuno, acreditó fehacientemente contar con personal a su cargo para llevar a cabo el objeto social de *****

En el tercer agravio de la demanda la actora argumenta que la autoridad fiscalizadora debió ejercer las facultades previstas en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, si necesitaba más elementos para confirmar la materialidad de las operaciones.

- a) Que la autoridad fiscal se extralimita al señalar que las pruebas exhibidas por la contribuyente son insuficientes para desvirtuar la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes que emitió en el ejercicio dos mil dieciocho, sin especificar la razón de su dicho.
- b) Que si bien es cierto no contó con una cantidad inmensa de trabajadores, no menos es cierto que sí contó con personal de forma directa e indirecta, por lo que es erróneo que en la declaración anual normal del ejercicio dos mil dieciocho la fiscalizadora constató que no contó con personal, porque debió solicitar información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para cerciorarse que la contribuyente sí contó con el capital humano para desarrollar sus actividades.

Para acreditar lo anterior, exhibió las cédulas de determinación de cuotas de junio a diciembre de dos mil dieciocho, expedidas por el IMSS, y los pagos de las cuotas, donde constan los nombres de las personas que formaban la plantilla laboral con la que contó en el ejercicio citado; en relación con los contratos de prestación de servicios por tiempo indeterminado de ese personal.

Además, exhibió los contratos de comodato y de mutuo con interés, y la solicitud de verificación de su domicilio fiscal.

El hecho de que haya presentado su declaración de manera errónea, no lleva implícito que no haya contado con personal y capacidad material, para efectuar las operaciones, pues pudo haberlas desarrollado de

manera indirecta, como ocurrió, lo que acredita con los contratos por los que obtuvo bienes muebles, considerados como capacidad material.

Sí contó con activos suficientes para realizar las operaciones en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, incluso, los bienes muebles fueron adquiridos de forma indirecta, a través del contrato de comodato, por lo que podía disponer de ellos, y por los que no debía realizar declaración alguna.

Los contratos de comodato y de mutuo, no es necesario formalizarlos ante un fedatario público, ni que estén inscritos en el registro público de la propiedad.

Invoca como hecho notorio la ejecutoria recaída al amparo directo en revisión 3423/2012, en la que establece que los comprobantes fiscales son los medios para comprobar la materialización de las operaciones, siempre que estos reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones legales, y constituyen los documentos que los contribuyentes deben expedir por las operaciones que realizan, con la finalidad de comprobar los ingresos y egresos para efectos fiscales.

Por tanto, argumenta que carece de sustento legal que se le exija contar con mayor documentación para acreditar las operaciones que realizó en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

La autoridad fiscalizadora no precisó qué documentos son suficientes para que la contribuyente genere convicción en la fiscalizadora de que sí contó con personal y material suficiente para acreditar la existencia de las operaciones.

Basta la adminiculación de los contratos que exhibió para percatarse que, de manera directa e indirecta, contó con personal y activos para prestar los servicios amparados en los comprobantes fiscales observados por la fiscalizadora.

Cita la recomendación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el acuerdo 21/2018.

Con la firma de los contratos de prestación de servicios, fue reconocido que el personal tiene la capacidad para ejercer las actividades correspondientes, por ende, es absurdo que le requieran por documentación para probar que el personal acredite contar con conocimientos técnicos, lo que de suyo carece de sustento legal.

El cobro de las facturas que expidió, cumple con los requisitos para que sus clientes lleven a cabo las deducciones correspondientes, como lo establece el artículo 27, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entonces, es innegable que las operaciones se llevaron a cabo.

Ofrece como hecho notorio la sentencia dictada en el expediente 1936/14-02-01-4/1054/15-PL-01-04, que revierte la carga de la prueba a la fiscalizadora para probar que las operaciones no se realizaron.

Exhibió la constancia de situación fiscal con la que acredita su actividad económica, que guarda relación con los comprobantes fiscales que emitió, y con sus registros contables, para comprobar que las operaciones materialmente sí se llevaron a cabo.

En el cuarto agravio de la demanda la actora argumenta que los actos administrativos impugnados son ilegales porque exhibió certificados el contrato de comodato y el contrato de mutuo con interés, en donde consta que dispuso de un préstamo y contaba con diversos bienes muebles necesarios para llevar a cabo su operación.

Además, exhibió los contratos de prestación de servicios asimilados a salarios de cada uno de sus empleados, vinculantes con las nóminas timbradas por los meses de junio a diciembre de dos mil dieciocho y, las constancias de pago de cuotas ante el IMSS por los mismos meses.

La autoridad defiende la legalidad del acto administrativo recurrido, porque con la documentación que exhibió la contribuyente no desvirtuó la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales digitales por internet expedidos en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

La *litis* se centra en establecer si con las pruebas exhibidas por la contribuyente desvirtúa la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas con los comprobantes fiscales que expidió en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Los conceptos de impugnación son infundados, por los motivos siguientes.

En la resolución recurrida, la fiscalizadora invocó la exposición de motivos para adicionar el artículo 69-B al Código Fiscal de la Federación; consideraciones que esta Sala determina reiterar para resolver el presente juicio.

En la exposición de motivos se señaló que una de las causas más dañinas en la recaudación fiscal, son los esquemas agresivos de evasión fiscal, entre los que figuraron el tráfico de comprobantes fiscales, que consiste en colocar en el mercado comprobantes fiscales auténticos y con flujos de dinero comprobables, aunque los conceptos de los mismos, carecen de sustancia, o la poca que pudieran tener, no es proporcional a las cantidades que amparan los comprobantes referidos.

Detectándose que tanto el «*traficante*» de los comprobantes, como sus «*cómplices*», e incluso, el adquirente final, son partes relacionadas,

donde sus accionistas, administradores y apoderados son las mismas personas.

Además, ese grupo ofrece una gran variedad de objetos sociales para adecuarse a las necesidades de los adquirentes, con la emisión de los comprobantes fiscales, con conceptos que ayuden a disfrazar mejor la operación.

Se detectó que los «*traficantes*» o emisores de facturas suelen tener una vida activa muy breve, liquidando la «*empresa*» original o dejándola inactiva.

El negocio de las personas que se dedican al «*tráfico*» de comprobantes fiscales, se basa en la constante constitución de sociedades, que comienzan cumpliendo con sus obligaciones fiscales y, posteriormente las incumplen, para cuando la autoridad fiscal pretenda fiscalizarlas, ya se encontrarán no localizadas o han sido preparadas corporativamente para dejar al frente de las mismas a testaferros, empleados, personal doméstico o similares y, generalmente sin activos ni condiciones remotamente cercanas a las necesarias que puedan garantizar la prestación del servicio que sus facturas amparan.

El Servicio de Administración Tributaria identificó que las sociedades que realizan el «*tráfico*» de comprobantes fiscales tienen como patrones un objeto social muy amplio; emisión de comprobantes por operaciones que no se realizaron; emisión de comprobantes que la contraprestación pagada es sólo un mínimo porcentaje y no tiene proporción con dichas operaciones; no tienen personal o este no es idóneo o suficiente, no tienen activos o no son idóneos o suficientes, para llevar a cabo las operaciones especificada en los comprobantes; reciben ingresos que no tienen proporción a las características de su establecimiento; tienen cuentas bancarias o de inversiones activas durante un periodo

determinado, después son canceladas o con saldos ínfimos después de haber manejado cantidades elevadas; tienen su establecimiento en domicilios que no corresponden al manifestado en el registro federal de contribuyentes.

Son sociedades activas un tiempo y después son no localizables, sus ingresos son casi idénticos a sus deducciones, luego estas son mayores por escaso margen; prestan servicios y reciben servicios por casi exactamente los mismos montos, comparten domicilios con otros contribuyentes prestadores de servicios.

Ahora bien, en el oficio recurrido, la autoridad fiscalizadora resolvió, del análisis a las pruebas exhibidas por la contribuyente y a la información contenida en las bases de datos con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria, que ***** no desvirtuó la presunción inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales que emitió en el ejercicio dos mil dieciocho e identificados en el oficio individual ***** de cinco de marzo de dos mil veintiuno; fundamentada en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Del precepto citado, se desprende que las autoridades podrán presumir que son inexistentes las operaciones de los contribuyentes que hayan emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirecta, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan dichos comprobantes o contribuyentes que no se encuentren localizados.

Para desvirtuar la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas con los comprobantes listados en el oficio recurrido², emitidos por el periodo de mayo a diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, por *****

***** exhibió la documentación siguiente.

² Folios 153 vuelta a 241 vuelta de autos.

Folio	Documento	Observación
Expediente del juicio de nulidad		
93-112	Oficio *****	Resolución del recurso de revocación
113	Constancia de notificación electrónica de seis de enero de dos mil veintidós	Notificación del oficio *****
114-124	Acuerdo de recomendación PRODECON 21/2018	La procuraduría determinó que la autoridad excedió el objetivo del procedimiento del 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios 1147 y 1148
125-140	Copia certificada de la póliza ***** de <u>veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete</u> . Correduría pública ** Guadalajara, Jalisco.	Constitución de la sociedad ***** con el objeto siguiente: - La prestación a personas físicas o morales de toda clase de servicios de consultoría, capacitación, adiestramiento y asesoría en todas las áreas de corporativas, tales como administración, mercadotecnia, estrategias de ventas, jurídicas, economía, contaduría, finanzas, fiscal, informática, construcción de maquinaria y de inmuebles, arquitectura, e ingeniería, así como realizar estudios profesionales y/o técnicos, en materia económica, administrativa, financiera, fiscal, jurídica, informática, contable, mercantil; practicar toda clase de estudios de carácter administrativo, jurídico, fiscal, económico, financiero, informático o contable; diseñar e implantar toda clase de sistemas para la organización o reorganización administrativa, jurídica y/o contable de empresas o instituciones. - Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento del mandato, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - Adquirir, enajenar, construir, obtener y otorgar el uso o goce, temporal o definitivo de bienes muebles e inmuebles, así como operar comercialmente con dichos bienes a nombre propio o de terceras personas y ejercitar todos los derechos relativos a dichos bienes ya sea que se encuentren dentro o fuera del país. - Promover, constituir, organizar, tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjera, así como participar en su administración o liquidación. - Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - Adquirir, registrar, enajenar, arrendar, ceder o disponer en cualquier forma permitida por la Ley, de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias, certificados de invención, invenciones, derechos de autor, derechos corporativos, procesos y actos similares que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización de sus fines.

		7. Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. 8. Participar en toda clase de concursos o licitaciones ya sean privadas o públicas, siempre y cuando tengan relación con el objeto social. 9. La gestión y tramitación ante cualquier autoridad ya sea de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, federal y estatal, de toda clase de documentos necesarios para la realización de cualquier tipo de obra de infraestructura que se suscite mediante concurso. 10. En general, celebrar los contratos, convenios, operaciones y actos jurídicos con cualquier persona jurídica, firma, asociación, sociedad, corporación, unión, Municipio, Estado, Federación, cuerpo político, gobierno o dependencia de los mismos, en su más amplio alcance que sean convenientes y adecuados para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. <u>Duración de la sociedad: indefinida.</u>
141-148	Póliza ***** Acta de asamblea general extraordinaria de dos de julio de dos mil diecinueve, Correduría pública **, Zapopan, Jalisco.	Acta de asamblea celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se aprobó la <u>disolución anticipada</u> de ***** **, nombramiento de liquidador, y aprobación para acordar liquidación final de la sociedad. <u>Balance final por liquidación en ceros.</u>
150-152	Cédula de identificación fiscal	***** Fecha de inicio de operaciones <u>veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete</u> Actividad económica 1. Servicios de consultoría en administración 2. Servicios de contabilidad y auditoría 3. Otros servicios de consultoría científica y técnica 4. Otros servicios relacionados con la contabilidad 5. Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
153-253	Oficio ***** de cinco de marzo de dos mil veintiuno	Notifica a ***** que fue ubicada en el supuesto del artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
254	Aviso electrónico de notificación pendiente en el buzón tributario	De cinco de marzo de dos mil veintiuno
255-479	Oficio ***** de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno	Resolución de presunción de inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales de contribuyentes que no cuentan con activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes, en términos del <u>artículo 69-B cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.</u>
480	Notificación electrónica	De veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno
481-490	Ejecutoria de amparo en revisión 3423/2012	La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que los comprobantes fiscales son documentos que los contribuyentes deben expedir por las operaciones que realizan con la finalidad de comprobar los ingresos y egresos para efectos fiscales
491-771	Constancias de firmado electrónico de documentos anexos a la promoción	
772	Comprobante fiscal digital por internet	Pago de cuotas IMSS y RCV de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, periodo 201806
773	Cédula de determinación de cuotas	De uno de junio de dos mil veintiuno, periodo de proceso junio – 2018 quince cotizantes con fecha de alta uno de junio de dos mil dieciocho
774 - 783	Acuses de recibos de promociones	
Expediente administrativo		
1 – 8	Constancias de firmado electrónico de documentos anexos a la promoción	

9 – 81	Recurso de revocación	
81 - 408	Oficio *****	Resolución en términos del artículo 69-B cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno
409	Notificación electrónica	De veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno
410 – 419	Ejecutoria de amparo en revisión 3423/2012	La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que los comprobantes fiscales son documentos que los contribuyentes deben expedir por las operaciones que realizan con la finalidad de comprobar los ingresos y egresos para efectos fiscales
420	Credencial para votar	A nombre de *****
421 - 428	Póliza ***** Acta de asamblea general extraordinaria de dos de julio de dos mil diecinueve, Correduría pública **, Zapopan, Jalisco.	Acta de asamblea celebrada el <u>veintiocho de junio de dos mil diecinueve</u> , se aprobó la disolución anticipada de ***** **, nombramiento de liquidador, y aprobación para acordar liquidación final de la sociedad. Balance final por liquidación en ceros.
429 – 439	Acuerdo de recomendación PRODECON 21/2018	La procuraduría determinó que la autoridad excedió el objetivo del procedimiento del 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios 1147 y 1148
440 – 441	Cédula de identificación fiscal	***** <u>Fecha de inicio de operaciones veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete</u> Actividad económica 6. Servicios de consultoría en administración 7. Servicios de contabilidad y auditoría 8. Otros servicios de consultoría científica y técnica 9. Otros servicios relacionados con la contabilidad 10. Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
442 - 443	Acuse de recibo de promociones y constancia de firmado electrónico de documentos anexos a la promoción	
444 – 447	Ofrece pruebas en el recurso de revocación	*Contratos de prestación de servicios certificados entre ***** con cinco de sus clientes *Minutas de reunión previas para la prestación del servicio con cada cliente *Requisiciones de pago para con el cliente por los servicios prestados * Bitácora de personal que desempeñaba los servicios para cada cliente * informe de los servicios prestados al cliente por el ejercicio dos mil dieciocho * personal contratado a proveedores para la prestación del servicio a clientes ...
448 - 526	Constancia de firmado electrónico de documentos anexos a la promoción	
527 - 530	Ofrece pruebas en el recurso de revocación	*Contratos de prestación de servicios certificados entre ***** y sus clientes ...
531 – 533	Copia simple del contrato de prestación de servicios personales independientes	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre ***** (el prestatario), registro federal de contribuyentes ***** y ***** (el prestador), de fecha doce de mayo de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la

		competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad. IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores.
534 - 536	Copia simple del contrato de prestación de servicios personales independientes	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre ***** (el prestatario), y registro federal de contribuyentes ***** (el prestador), de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u

		objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad. IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores.
537 – 542	Bitácora de empleados	Mes de junio. Treinta y seis. Mes de diciembre. Veintiuno. Mes de agosto. Ocho. Mes de octubre. Diez.
548	Minuta de reunión	De fecha uno de mayo de dos mil dieciocho, entre los representantes legales de ***** y ***** y ***** , Notas «Se estableció un plan de trabajo a seguir, así como se manifestaron los resultados esperados»
544 – 545	Bitácora asignación de empleados	Mes diciembre. Veinte.
546 - 549	Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre ***** (el prestador), y registro federal de contribuyentes ***** y ***** (el prestatario), de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, certificado el día veintidós de julio de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la

		elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración de la contabilidad. VIII. Gestión en el cumplimiento de la normatividad IX. Elaboración y análisis de proyectos empresariales X. Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal XI. Manejo de documentación y correcto seguimiento XII. Entre otras funciones inherentes al ámbito
550 – 552	Copia simple del contrato de servicios profesionales independientes	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre **** ***** ***** (el prestatario), registro federal de contribuyentes *****, y ***** (el prestador), de fecha uno de julio de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de

		recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
553 – 555	Copia simple del contrato de servicios personales independientes	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre ***** (el prestatario), registro federal de contribuyentes ***** , y ***** (el prestador), de fecha quince de julio de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la (sic) el objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean

		requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
556 – 558	Copia simple del contrato de servicios personales independientes	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre ***** (el prestatario), y registro federal de contribuyentes ***** (el prestador), y ***** (el prestador), de fecha quince de julio de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad.

		VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
559 – 562	Copia simple del contrato de servicios personales independientes	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre ***** (el prestatario), registro federal de contribuyentes ***** y ***** (el prestador), de fecha uno de julio de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
563 – 566	Copia simple del contrato de servicios personales independientes	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre ***** (el prestatario), y registro federal de contribuyentes ***** y ***** (el prestador), de fecha uno de julio de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el

		II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
578 – 581	Copia certificada del contrato de servicios personales	Contrato de prestación de servicios personales celebrado entre ***** (el prestador), registro federal de contribuyentes ***** y ***** (el prestatario) de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, certificado el día ocho de junio de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la

		empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración de la contabilidad. VIII. Gestión en el cumplimiento de la normatividad IX. Elaboración y análisis de proyectos empresariales X. Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal XI. Manejo de documentación y correcto seguimiento XII. Entre otras funciones inherentes al ámbito
582 – 584	Solicitudes de servicios	***** solicita a ***** que le preste el servicio de «SERVICIOS DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA» Los días cinco, veintitrés y veinticuatro de junio, uno, catorce y quince de julio, veinticinco y veintiocho de septiembre, cuatro, veintiséis y treinta de noviembre, tres de diciembre.
585 - 590	Requerimientos de pago	***** requiere de pago a ***** por los servicios prestados los días cinco, veintitrés y veinticuatro de junio, uno, catorce y quince de julio, veinticinco y veintiocho de septiembre, cuatro, veintiséis y treinta de noviembre, tres de diciembre, por *****
591	Bitácora de empleados	Mes de septiembre. Diez.
592 - 593	Informe de actividades de servicios prestados 2018	Abarca el periodo de junio a diciembre de dos mil dieciocho, con ***** , que prestó los servicios de apoyo en logística, apoyo en asesoría en administración, asesoría de personal.
594 - 597	Bitácora de empleados	Mes de noviembre. Diecinueve. Mes de junio. Treinta y seis.
598 - 600	Copia certificada del contrato de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre ***** (el prestador de servicios), y ***** (el contratante), de fecha uno de mayo de dos mil dieciocho, certificado el día once de mayo de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el

		procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
601	Bitácora de empleados	Mes de agosto. Ocho.
602 – 604	Solicitudes de servicios	Solicitudes de servicios de <i>«prestación de servicios a favor de tercero»</i>, <i>«prestación de servicio a favor de un tercero»</i>, <i>«elaboración de contabilidad»</i>, y <i>«procesamiento de toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales»</i>, realizadas por ***** ***** a ***** , por los días treinta y uno de diciembre, veintinueve de octubre, veinticinco de septiembre, veintiocho de agosto, veintitrés y veintinueve de julio, y tres de junio, respectivamente.
605 – 608	Requerimientos de pago	***** requiere de pago a ***** , por los servicios prestados los días veintiocho de diciembre, veintinueve de octubre, veinticinco de septiembre, veintiocho de agosto, veintinueve de julio, veintitrés de julio, y tres de junio, de dos mil dieciocho, por ***** *****.
609	Bitácora de empleados	Mes de septiembre. Diez empleados.
610 – 611	Informe de actividades de servicios prestados 2018	Abarca el periodo de XXX a XXX (sic), con ***** *****, que prestó los servicios de <i>«ideas, recomendaciones e indicaciones las cuales se encuentran</i>

		<i>sustentadas en la experiencia profesional, así como conocimientos y experiencias personales de los socios de mi representada, servicios proporcionados directamente al personal que integra las áreas de administración, dirección, gerencias, operación y producción de la sociedad *****»</i>
612 – 615	Bitácoras de asignación de empleados	Mes de julio. Veinticuatro empleados Mes de noviembre. Diecinueve empleados
616 – 618	Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre ***** (el prestador de servicios), y ***** (el contratante), de fecha veintiocho de mayo de dos mil de dos mil dieciocho, certificado el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
619 – 621	Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre ***** (el prestador de servicios), y ***** (el contratante), de fecha ocho de mayo de dos mil de dos mil dieciocho, certificado el día once de mayo de dos mil

		dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
622 – 628	Requerimientos de pago	***** requiere de pago a ***** , por los servicios prestados del ocho mayo de 2018 a ocho y veintiuno de septiembre, quince de octubre, seis y once de noviembre, tres, ocho, veinticinco y veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho consistentes en «prestación de servicios a favor de un tercero», «elaboración de proyecto para desarrollo de productos y nuevas áreas de negocio, etapa 6/6», «elaboración de proyecto para desarrollo de productos y nuevas áreas de negocio, etapa 5/6», «elaboración de proyecto para desarrollo de productos y nuevas áreas de negocio, etapa 4/6», «elaboración de proyecto para

		«proposición de ideas, recomendaciones e indicaciones las cuales se encuentran sustentadas en la experiencia profesional, así como conocimientos y experiencias personales de los socios de mi representada, servicios proporcionados directamente al personal que integra las áreas de administración, dirección, gerencias, operación y producción de la sociedad»
654 – 660	Requerimientos de pago	***** requiere de pago a ***** , por los servicios prestados a partir del ocho de mayo de dos mil dieciocho a tres de julio, cinco, nueve, once, veintitrés y veinticuatro de junio, uno, seis, quince y veintiocho de julio, catorce, dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, consistentes en «prestación de servicios a favor de un tercero», «asesoría fiscal y corporativa», «supervisión de cumplimiento de la normatividad en materia ambiental de tercero», «supervisión en el cumplimiento de la normatividad», «apoyo para prestación de servicios a favor de un tercero», «asesoría jurídica prestada a un tercero», por *****
661	Minuta de reunión	De tres de mayo de dos mil dieciocho, entre ***** representando a ***** , y ***** representando a ***** , objetivo «Presentación de servicios en materia de consultoría administrativa, apoyo logístico»
662 – 668	Bitácora asignación de empleados y bitácora empleados	Mes de julio. Veintitrés empleados. Mes de junio. Treinta y seis empleados. Mes de octubre. Diez empleados. Mes de noviembre. Diecinueve empleados.
669 – 671	Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre ***** (el prestador de servicios), y ***** (el contratante), de fecha ocho de mayo de dos mil de dos mil dieciocho, certificado el día once de mayo de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos.

		III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
672 – 674	Bitácora de asignación de empleados y bitácora de empleados	Mes de diciembre. Veinte empleados Mes de agosto. Ocho empleados
675 – 680	Requerimientos de pagos	***** requiere de pago a *****, por los servicios prestados a partir del ocho de mayo de dos mil dieciocho a cinco y veintitrés de junio, treinta y uno de julio, ocho, veintidós, veintisiete, veintiocho de octubre, dieciséis y diecinueve de noviembre, tres y catorce de diciembre de dos mil dieciocho, consistentes en «servicios de apoyo de administración y logística», por *****.
681 – 683	Solicitudes de prestación de servicios	Solicitudes de servicios de «servicios de apoyo de administración», «servicios de apoyo de logística», realizadas por ***** a *****.
684	Minuta de reunión	De veintinueve de abril de dos mil dieciocho, entre ***** representando a ***** y ***** representando a *****.
685 – 686	Informe de actividades de servicios prestados 2018	Abarca el periodo de JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 (sic), con *****.
687 – 697	Bitácora empleados y bitácora asignación de empleados	Mes de agosto. Ocho empleados. Mes de diciembre. Veinte empleados. Mes de julio. Veintitrés empleados. Mes de junio. Treinta y seis empleados. Mes de noviembre. Diecinueve empleados. Mes de octubre. Diez empleados. Mes de septiembre. Diez empleados.
698 – 700	Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre ***** (el prestador de servicios), y ***** (el

		contratante), de fecha ocho de mayo de dos mil de dos mil dieciocho, certificado el día once de mayo de dos mil dieciocho, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
701 – 702	Declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal del ejercicio 2018 periodo diciembre, fecha de presentación diecisiete de enero de dos mil diecinueve de *****
703 – 704	Declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal del ejercicio 2018 periodo noviembre, fecha de presentación diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho de *****
705	Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal - mensual – diciembre del ejercicio 2018 presentada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve de *****

706 - 707	Declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal del ejercicio 2018 periodo octubre, fecha de presentación veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho de *****
708	Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal - mensual - noviembre del ejercicio 2018 presentada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho de *****
709	Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal - mensual – octubre del ejercicio 2018 presentada el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho de *****
710 – 711	Declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal del ejercicio 2018 periodo septiembre, fecha de presentación veintidós de octubre de dos mil dieciocho de Servicios Administrativos Kie, S.A. de C.V.
712	Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal - mensual – septiembre del ejercicio 2018 presentada el veintidós de octubre de dos mil dieciocho de *****
713 – 714	Declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal del ejercicio 2018 periodo agosto, fecha de presentación veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho de *****
715 – 717	Declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal del ejercicio 2018 periodo julio, fecha de presentación veintiuno de agosto de dos mil dieciocho de *****
718	Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal - mensual – agosto del ejercicio 2018 presentada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho de *****
719	Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal - mensual – julio del ejercicio 2018 presentada el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho de *****
720 – 730	Declaración del ejercicio personas morales del régimen general	Declaración normal del ejercicio 2018, presentada el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, de *****
731	Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal - mensual – junio del ejercicio 2018 presentada el veintiséis de julio de dos mil dieciocho de *****
732 – 742	Declaración del ejercicio personas morales del régimen general	Declaración normal del ejercicio 2018, presentada el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, de *****
743 – 745	Declaración provisional o definitiva de impuestos federales	Declaración normal - mensual – junio del ejercicio 2018 presentada el veintiséis de julio de dos mil dieciocho de *****
746 – 750	Copias de fotografías	2 impresoras 1 «no break» 1 proyector 1 pintarrón 6 sillas secretariales 1 «CPU» 6 Sillas plegables 1 «espejo» 2 ventiladores de pedestal 2 calculadoras «de escritorio»
751 – 754	Copia certificada del contrato de comodato	Contrato de comodato celebrado entre ***** ***** (comodante), y ***** ***** (comodatario), de fecha <u>uno de abril de dos mil dieciocho</u> , (no tiene fecha de certificación, sólo se advierten los sellos de «cotejado», rúbrica al margen, copia del holograma y el sello) con el objeto que el comodante entrega al comodatario el uso gratuito de los bienes muebles siguientes: Equipo de oficina de cómputo 2 Escritorios de madera de compartimentos 3 archiveros de metal con 4 cajones 2 archiveros de madera de tres cajones 1 escritorio ejecutivo completo color marrón 1 escritorio ejecutivo completo de madera 3 sillones de descanso para oficina 7 sillas ejecutivas para escritorio 10 sillas negras acojinadas 10 sillas negras plegables 2 pizarrones blanco de 1.20 X 1.30mts

		1 mueble para copiadora negro 8 ventiladores lassko 16 pies 2 libreros de madera para oficina 3 monitores de escritorio marca LG 7 equipos de cómputo completos (C.P.U., teclado, mouse, monitor, marca Samsung phenom 2 a 3.2.) 2 computadoras laptop marca ACER 2015 2 multifuncional canon 4 impresoras HP laserjet P1102 2 impresoras laser color HP 1 copiadora digital ricoh 1 horno de mocoondas marca Mabe 1 cafetera marca Acer 1 frigobar plateado marca sony Equipo de transporte Camioneta de carga marca Ford color blanca, modelo 2009 Motocicleta marca honda color negro modelo NXR 125 Bros ES Camioneta Urvan Nissan color negra modelo 2012 Término del contrato: indefinido
755 – 757	Copia certificada del contrato de mutuo con interés	Contrato de mutuo con interés de dos de abril de dos mil dieciocho, con fecha de certificación de cuatro de abril de dos mil dieciocho, suscrito por ***** (mutuaria) y ***** (mutuante), con el objeto siguiente: La mutuante otorga y transfiere en favor de la mutuaria, quien acepta y recibe a su favor, el préstamos revolvente por ***** , en parcialidades que la mutuaria vaya requiriendo sin que pueda exceder el monto total pactado, firmando un pagaré por cada requisición, el plazo en el pago es voluntario, podrá liquidarse total o parcialmente el saldo a partir del primer año posterior a la firma del contrato, generando una tasa de interés del veinte por ciento aplicada sobre saldos insolutos, los pagos efectuados por el mutuario se realizarán al mutuante mediante depósito bancario o transferencia electrónica, en la cuenta o en el domicilio que el mutuante le indique.
758 – 767	Copias fotostáticas de fotografías, con certificación del cuatro de abril de dos mil dieciocho	1 monitor 1 horno de microondas 1 micrófono 2 laptops 2 impresoras 1 impresora / escritorios / cables 1 computadoras / cables 1 computadora 1 cafetera 2 archiveros 1 archivero 1 escritorio 2 escritorios
768 – 770	Copia del contrato de prestación de servicios personales independientes	Contrato de prestación de servicios personales independientes celebrado entre ***** (el prestatario), y ***** (el prestador), de fecha <u>once de mayo de dos mil de dos mil dieciocho</u>, con el objeto que el prestador preste los servicios de: I. Servicios administrativos y de consultoría para la promoción encaminados al crecimiento del ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado, así para, el

		desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II. Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones y la elaboración de información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III. Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV. Servicios de investigación legal. V. Servicios de consultoría, gestión y programación. VI. Servicios de organización, análisis y estrategias. VII. Elaboración y análisis de la contabilidad. VIII. Servicios de vigilancia de cumplimiento de normatividad IX. Entre otras funciones inherentes a las anteriores
771	Posición financiera balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho	
772	Estado de resultados del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta de diciembre de dos mil dieciocho	
773 – 775	Balanza de comprobación al treinta de junio de dos mil dieciocho	
776 – 779	Balanza de comprobación al treinta de septiembre de dos mil dieciocho	
780 – 849	Impreso de pólizas de uno de junio de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil dieciocho	
850 – 1039	Impreso de pólizas del uno de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho	
1040 – 1121	Impreso de pólizas de uno de agosto de dos mil	

	dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho	
1122 – 1167	Impreso de pólizas de uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil dieciocho	
1168 – 1220	Acuses de recibo de promociones y constancias de firmado electrónico de documentos anexos a la promoción	
1221 – 1348	Impreso de pólizas del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil dieciocho	
1349 - 1462	Impreso de pólizas de uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho	
1463 - 1500	Impreso de pólizas del uno de octubre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho	
1501 - 1672	Impreso de pólizas del uno de octubre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho	
1673 – 1926	Impreso de pólizas del uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho	
1927 - 2138	Impreso de pólizas del uno de noviembre de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil dieciocho	
2139 - 2161	Impreso de pólizas del uno de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho	
2162 – 2184	Impreso de pólizas del uno de octubre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho	
2185 – 2216	Impreso de pólizas del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil dieciocho	
2217 - 2239	Impreso de pólizas del uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho	
2240 – 2250	Impreso de pólizas del uno de junio de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil dieciocho	
2251 – 2258	Impreso de pólizas del uno de junio de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil dieciocho	

2259 – 2265	Impreso de pólizas del uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho	
2266 – 2271	Impreso de pólizas del uno de noviembre de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil dieciocho	
2272 – 2277	Impreso de pólizas del uno de octubre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho	
2278 – 2281	Impreso de pólizas del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil dieciocho	
2282 – 2286	Impreso de pólizas del uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho	
2287 - 2291	Impreso de pólizas del uno de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho	
2292 – 2320	Impreso de pólizas del uno de noviembre de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil dieciocho	
2321 – 2363	Impreso de pólizas del uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho	
2364 – 2365	Impreso de pólizas del uno de junio de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil dieciocho	
2366 – 2368	Lista de raya del 10/Dic/2018 al 16/Dic/2018. Veintiún personas.	
2369 – 2371	Lista de raya del 03/Dic/2018 al 09/Dic/2018. Veinte personas.	
2372 - 2377	Lista de raya del 26/Nov/2018 al 02/Dic/2018. Veinte personas.	
2378 - 2380	Lista de raya del 19/Nov/2018 al 25/Nov/2018. Veinte personas.	
2381 – 2383	Lista de raya del 12/Nov/2018 al 18/Nov/2018. Veinte personas.	
2384 – 2386	Lista de raya del 5/Nov/2018 al 11/Nov/2018. Veinte personas.	
2387 – 2388	Lista de raya del 29/Oct/2018 al 04/Nov/2018. Dieciocho personas.	

2389 – 2390	Lista de raya del 22/Oct/2018 al 28/Oct/2018. Dieciocho personas.	
2391 – 2392	Lista de raya del 15/Oct/2018 al 21/Oct/2018. Dieciocho personas.	
2393 - 2394	Lista de raya del 8/Oct/2018 al 14/Oct/2018. Dieciocho personas.	
2395 – 2396	Lista de raya del 01/Oct/2018 al 07/Oct/2018. Dieciséis personas.	
2397 – 2398	Lista de raya del 24/Sep/2018 al 30/Sep/2018. Dieciséis personas.	
2399 – 2400	Lista de raya del 17/Sep/2018 al 23/Sep/2018. Dieciséis personas.	
2401- 2402	Lista de raya del 10/Sep/2018 al 16/Sep/2018. Dieciséis personas.	
2403 – 2404	Lista de raya del 03/Sep/2018 al 09/Sep/2018. Dieciséis personas.	
2405 – 2406	Lista de raya del 27/Ago/2018 al 02/Sep/2018. Dieciséis personas.	
2407 – 2408	Lista de raya del 20/Ago/2018 al 26/Ago/2018. Dieciséis personas.	
2409 – 2410	Lista de raya del 13/Ago/2018 al 19/Ago/2018. Dieciséis personas.	
2411 – 2412	Lista de raya del 06/Ago/2018 al 12/Ago/2018. Dieciséis personas.	
2413 – 2414	Lista de raya del 30/Jul/2018 al 05/Ago/2018. Dieciséis personas.	
2415 – 2417	Lista de raya del 23/Jul/2018 al 29/Jul/2018. Dieciséis personas.	
2418 – 2420	Lista de raya del 16/Jul/2018 al 22/Jul/2018. Dieciséis personas.	
2421 – 2423	Lista de raya del 09/Jul/2018 al 15/Jul/2018. Quince personas.	

2424 – 2426	Lista de raya del 02/Jul/2018 al 08/Jul/2018. Quince personas.	
2427 – 2429	Lista de raya del 25/Jun/2018 al 01/Jul/2018. Catorce personas.	
2430 – 2432	Lista de raya del 18/Jun/2018 al 24/Jun/2018. Catorce personas.	
2433 – 2435	Lista de raya del 11/Jun/2018 al 17/Jun/2018. Quince personas.	
2436 – 2438	Lista de raya del 04/Jun/2018 al 10/Jun/2018. Quince personas.	
2439 – 2441	Lista de raya del 24/Dic/2018 al 30/Dic/2018. Veintiún personas.	
2442 – 2444	Lista de raya del 17/Dic/2018 al 23/Dic/2018. Veintiún personas.	
2445 – 2447	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha <u>uno de junio de dos mil dieciocho</u>, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento.

		XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2448 – 2450	Copia simple del contrato de arrendamiento	Suscrito entre ***** (el arrendador) y ***** (el arrendatario), de fecha <u>uno de abril de dos mil dieciocho</u>, con el objeto siguiente: El arrendador entrega al arrendatario el bien inmueble ubicado en avenida ***** colonia ***** , código postal ***** Guadalajara Jalisco. En la cláusula tercera se estipula que la duración del contrato será de un año, del uno de abril de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve; para oficinas administrativas
2451 – 2452	Copia certificada del escrito de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, fecha de certificación cuatro de noviembre de dos mil veintiuno	***** ratifica que prestó los servicios pactados en el contrato de uno de junio de dos mil dieciocho, a ***** , y ***** , clientes de *****
2453 – 2454	Copia certificada del escrito de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, fecha de certificación veintiocho de octubre de dos mil veintiuno	***** ratifica que prestó los servicios pactados en el contrato de uno de junio de dos mil dieciocho, a ***** , y ***** , clientes de *****
2455 – 2456	Copia certificada del escrito de once de noviembre de dos mil veintiuno, fecha de certificación once de noviembre de dos mil veintiuno	***** ratifica que prestó los servicios pactados en el contrato de uno de junio de dos mil dieciocho, a ***** , y ***** , clientes de *****
2457 – 2460	Copia certificada del escrito de diez de noviembre de dos mil veintiuno, fecha de certificación diez de noviembre de dos mil veintiuno	***** ratifica que prestó los servicios pactados en el contrato de doce de mayo de dos mil dieciocho, con ***** , ***** , y ***** , clientes de *****
2461	Comprobante fiscal digital por internet	Pago de cuotas IMSS y RCV del Instituto Mexicano del Seguro Social por ***** , de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve
2462 – 2463	Copia certificada del escrito de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, fecha de certificación nueve de noviembre de dos mil veintiuno	***** ratifica que prestó los servicios pactados en el contrato de quince de julio de dos mil dieciocho, con ***** , con ***** , y ***** , clientes de *****
2464	Comprobante fiscal digital por internet	Pago de cuota IMSS del Instituto Mexicano del Seguro Social por ***** , de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho
2465	Comprobante fiscal digital por internet	Pago de cuotas IMSS y RCV del Instituto Mexicano del Seguro Social por ***** , de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho
2466 – 2472	Cédulas de determinación de cuotas	Junio 2018. Quince cotizantes. Octubre 2018. Doce cotizantes. Noviembre 2018. Catorce cotizantes. Diciembre 2018. Quince cotizantes. Julio 2018. Quince cotizantes. Septiembre 2018. Diez cotizantes. Agosto 2018. Once cotizantes.

2473 – 2478	Comprobantes fiscales digitales por internet	Pago de cuotas IMSS y RCV del Instituto Mexicano del Seguro Social por ***** ****, de fechas dieciséis de julio, catorce de agosto, catorce de septiembre, once de octubre, y trece de noviembre, todos de dos mil diecinueve
2479 – 2481	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2489 – 2491	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** ***** (el empleado), de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean

		parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2492 – 2494	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** ***** (el empleado), de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de

		tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2495 – 2497	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) e ***** (el empleado), de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2498 – 2500	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes:

		I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2501 – 2503	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los

		recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2504 - 2506	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento.

		XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2507 – 2509	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2510 – 2512	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de

		obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2513 – 2515	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de

		tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2516 – 2518	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** ***** (el patrón) y ***** ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.

2519 – 2521	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2522 – 2524	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los

		recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias. VII.- Elaboración de la contabilidad VIII.- Gestión en el cumplimiento de la normatividad VIII.- Elaboración y análisis de proyectos empresariales. XI.- Asesoría al cliente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal. X.- Manejo de documentación y correcto seguimiento. XI.- Entre otras funciones inherentes al ámbito en el que se desarrolla ***** En la cláusula décima tercera se pactó que el contrato es por tiempo indefinido.
2525 – 2527	Copia simple del contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado	Contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado celebrado entre ***** (el patrón) y ***** (el empleado), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, objeto del contrato: El empleado prestará al patrón los servicios siguientes: I.-Al crecimiento en el ramo de servicios y el fomento a la competitividad en el mercado; así para, el desarrollo de controles y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones administrativas o tributarias y a la búsqueda o uso de nuevos procesos que incluyen tecnologías de la información para el procesamiento de operaciones y su control para la toma de decisiones. II.- Servicios administrativos para apoyo a directivos, gerentes y personal administrativo en el procesamiento de operaciones información financiera para toma de decisiones, incluye la consultoría para poder otorgar servicios a solicitud de personas físicas o morales que sean parte del objeto de la empresa, o para la administración y control de los procesos para el desempeño de metas u objetivos planificados por la empresa y el cuidado de los recursos materiales o financieros mediante la aplicación de controles internos. III.- Servicios de consultoría administrativa en general para la programación y el proceso de recibo de cobros por los servicios prestados o la realización de pagos o compromisos adquiridos por la empresa en tiempo, evitando cargas financieras por retrasos en pago o incumplimiento, incluye el cumplimiento de obligaciones laborales con el personal o con autoridades fiscales; así como, para la elaboración de controles o reportes que sean requeridos por los directivos para la toma de decisiones y la implementación de tecnologías de información en el manejo oportuno para el procesamiento de las operaciones que se llevan a cabo. IV.- Servicios de Investigación Legal. V.- Servicios Consultoría, Gestión y Programación. VI.- Servicios de Organización, Análisis y Estrategias.



		Receptores: ***** ***** ***** ***** Tipo de contrato: Contrato de trabajo por tiempo determinado
2763 – 2779	Acuse de recibo de promociones y constancias de firmado electrónico de documentos anexos a la promoción	
2780 – 2814	Recibos de pago de nómina	Emisor: ***** Periodo: octubre 2018 Receptores: ***** ***** ***** ***** Tipo de contrato: Contrato de trabajo por tiempo determinado
2815 – 2833	Acuse de recibo de promociones y constancias de firmado electrónico de documentos anexos a la promoción	
2834 – 2862	Recibos de pago de nómina	Emisor: *****. Periodo: noviembre 2018 Receptores: ***** ***** ***** ***** ***** Tipo de contrato: Contrato de trabajo por tiempo determinado
2863 – 2878	Acuse de recibo de promociones y constancias de firmado electrónico de documentos anexos a la promoción	
2879 – 2929	Recibos de pago de nómina	Emisor: ***** Periodo: julio 2018 Receptores: ***** ***** ***** ***** ***** Tipo de contrato: Contrato de trabajo por tiempo determinado

2930 – 2949	Oficio *****	Resolución de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, recaída al recurso de revocación.
2950 – 2951	Aviso electrónico y notificación electrónica	De diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, y seis de enero de dos mil veintidós

De las pruebas exhibidas en este juicio, esta Sala decide que no asiste la razón jurídica a la actora.

Se arriba a esa conclusión del análisis a la póliza ***** de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que corresponde a la fecha de constitución de ***** , así como de la póliza ***** donde en asamblea celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se aprobó la disolución anticipada de la sociedad mencionada, con un balance final por liquidación en ceros.

De la cédula de identificación fiscal con fecha de inicio de operaciones del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, ***** , para efectos fiscales, dio de alta las actividades económicas de servicios de consultoría en administración, de contabilidad y auditoría, consultoría científica y técnica, relacionados con la contabilidad y, de apoyo para efectuar trámites legales; lo que pone de relieve la prestación de servicios técnicos especializados en las materias de administración, contabilidad, auditoría y legal.

Servicios que la actora argumenta prestó a través de alrededor de treinta y seis trabajadores, en el periodo de junio a diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, exhibiendo para acreditarlo los contratos de prestación de servicios por tiempo indeterminado de uno de junio, cuatro de julio y dos de octubre, de dos mil dieciocho, suscritos entre ***** (empleador) y algunos de sus «empleados», recibos de nómina de junio a diciembre de dos mil dieciocho, bitácoras de empleados y bitácoras de asignación de empleados; listas de rayas con un máximo de veintiún empleados, recibos de pago de nómina respecto de quince empleados, por el periodo de junio a diciembre de dos mil dieciocho; comprobantes fiscales digitales por internet por los pagos de cuotas ante el IMSS y, cédulas de

determinación de cuotas del IMSS respecto de al rededor de quince cotizantes, todos dados de alta el uno de junio de dos mil dieciocho.

Esta Sala decide que con esos documentos la actora no desvirtúa la inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales que emitió en el ejercicio dos mil dieciocho; dado que si bien es cierto prueba que contó con empleados, no persuade respecto de la idoneidad y suficiencia de esas personas para llevar a cabo las operaciones especializadas descritas en los comprobantes fiscales observados, consistentes en «*ASESORÍA Servicios de reclutamiento de personal Head Hunter mes de mayo TRÁMITES NEGOCIOS JURÍDICOS, GESTORÍA, FOLIOS, HONORARIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA ENFOCADA A LA HOTELERÍA MANUALES Y PRESENTACIONES CURSOS COPARMEX MAYO, SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN MERCANTIL, SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS PARA PERSONAL ADMINIST, ASESORÍA CONTABLE JUNIO 2018, Consultoría de procesos administrativos y operativos, COMISIONES SOBRE FACTURAS COBRADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO A ABRIL DEL 2018, Servicios Administrativos, contables, fiscales y legales junio 2018. Elaboración de estrategias operativas de compra-venta, ASESORÍAS EN GESTIÓN GASTRONÓMICA, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL CURSO-TALLER PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES, TURNO MATUTINO, APOYO JURÍDICO PRESTADO A TERCERO, DEPÓSITO REALIZADO EN MES DE JUNIO, PLÁTICAS CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PRODUCCIÓN Y DE VENTAS PARA GESTORÍA EN PROCESOS DE ADMINIS, comisiones primera quincena de junio y ASESORÍA EN ESTRATEGIAS PARA MEJORAS INTERNAS Y SUPERVISIÓN*» entre otras.

Consecuentemente, las copias simples de los contratos de prestación de servicios personales independientes respecto de algunos de los «empleados» (el prestador) de *****
****, con las personas morales (el prestatario) *****
****, *****
****, y *****
****, porque con esos documentos privados no acredita la idoneidad y suficiencia de los presuntos prestadores del servicio para llevar a cabo las operaciones especificadas en la totalidad de los comprobantes fiscales por el periodo de junio a diciembre de dos mil dieciocho, descritos en el oficio recurrido.

Es trascendente que, de la copia certificada de los contratos de prestación de servicios profesionales, *****
**** (prestatario), convino los mismos servicios con las personas morales *****
****, *****
****, y ***** (prestador), esto significa otorgó supuestamente el mismo servicio que recibió de esos aparentemente clientes.

Respecto de las minutas de reunión, solicitudes de prestación de servicios, requerimientos de pago, e informes de actividades, la actora no acredita que sus empleados hayan sido idóneos y suficientes para llevar a cabo las operaciones que se especifican en los comprobantes fiscales expedidos en el periodo de junio a diciembre de dos mil dieciocho, por *****
*****.

Ocurre lo mismo con las copias certificadas de los contratos de servicios profesionales suscritos entre *****
(prestador de servicios), y *****
****, *****
****, *****
**** (contratantes); y las copias certificadas de los escritos en los que algunos «empleados» de la actora ratifican que prestaron los servicios a las personas morales mencionadas, a través de las personas morales *****
****, y *****;

porque con esos documentos la actora no acredita que el personal es idóneo o suficiente para llevar a cabo las operaciones que se especifican en los comprobantes fiscales listados en el acto administrativo recurrido.

Aunado a que la actora presta el mismo servicio que facturó y que le prestan las mismas empresas, es decir, a la vez son prestador y prestatarios las mismas empresas, lo que de suyo no es ilegal.

Sin embargo, para efectos fiscales genera la duda razonable de la existencia de la prestación de los servicios, basada en el hecho objetivo de que el personal y los activos son insuficientes ni son idóneos, al menos no lo ha acreditado así la actora.

Del análisis al contrato de comodato y las copias de fotografías de bienes muebles, documentos exhibidos por la contribuyente, no desvirtúa la inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales que expidió en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Los activos no son idóneos ni suficientes para llevar a cabo tales operaciones, porque no persuade que con esos bienes desarrolló los servicios que dieron lugar a la expedición de los comprobantes observados por *****
*****.

En suma, de la copia simple del contrato de arrendamiento suscrito entre ***** (arrendador) y *****
***** (arrendatario), de uno de abril de dos mil dieciocho, en donde convinieron que el arrendador entregaría al arrendatario el bien inmueble ubicado en avenida ***** interior
* * colonia ***** , código postal ***** Guadalajara Jalisco; y que en la cláusula tercera se estipuló que la duración del contrato fue de un año, del uno de abril de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, para oficinas administrativas.

Al menos en el lapso de la vigencia del contrato, la contribuyente se encontraba localizable en el domicilio mencionado, y después de la fecha de la conclusión de este pudo no ser localizable, tomando en cuenta que en el acta de asamblea protocolizada en la póliza ***** de dos de julio de dos mil diecinueve, fue aprobada la disolución anticipada y la liquidación final de *****; esa característica operativa constituye uno de los patrones detectados por el legislador en la iniciativa para adicionar el artículo 69-B al Código Fiscal de la Federación.

A su vez, con la exhibición del contrato de mutuo con intereses suscrito entre ***** (mutuaria) y ***** (mutuante), convinieron un préstamo revolvente por *****; la contribuyente no prueba que contó con personal y activos suficientes e idóneos para llevar a cabo las operaciones de los comprobantes fiscales observados por la fiscalizadora, por tanto, con tal prueba no desvirtúa la inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes emitidos por la actora.

Por otra parte, de las declaraciones provisionales, los acuses de recibos de las declaraciones, el balance general, estados de resultados, balanza de comprobación, e impresos de pólizas, ***** no acredita la existencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales observados por la fiscalizadora, básicamente que contó con personal y activos idóneos y suficientes para realizar las operaciones mencionadas; sino que llevó a cabo la presentación de las declaraciones tributarias y, efectuó sus registros contables.

Como resultado de lo anterior, esta Sala decide que es infundado el argumento de la actora, al sostener que con la nómina timbrada prueba que contó con el personal para prestar los servicios; porque si bien es verdad acredita que a ese personal les pagó sueldos, no menos es que, no acredita que esas personas fueron idóneas y suficientes para llevar a cabo las operaciones consistentes en «ASESORÍA Servicios de reclutamiento

de personal Head Hunter mes de mayo TRÁMITES NEGOCIOS JURÍDICOS, GESTORÍA, FOLIOS, HONORARIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA ENFOCADA A LA HOTELERÍA MANUALES Y PRESENTACIONES CURSOS COPARMEX MAYO, SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN MERCANTIL, SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS PARA PERSONAL ADMINIST, ASESORÍA CONTABLE JUNIO 2018, Consultoría de procesos administrativos y operativos, COMISIONES SOBRE FACTURAS COBRADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO A ABRIL DEL 2018, Servicios Administrativos, contables, fiscales y legales junio 2018. Elaboración de estrategias operativas de compra-venta, ASESORÍAS EN GESTIÓN GASTRONÓMICA, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL CURSO-TALLER PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES, TURNO MATUTINO, APOYO JURÍDICO PRESTADO A TERCERO, DEPÓSITO REALIZADO EN MES DE JUNIO, PLÁTICAS CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PRODUCCIÓN Y DE VENTAS PARA GESTORÍA EN PROCESOS DE ADMINIS, comisiones primera quincena de junio y ASESORÍA EN ESTRATEGIAS PARA MEJORAS INTERNAS Y SUPERVISIÓN» entre otras, por el periodo de junio a diciembre de dos mil dieciocho.

No incide en la decisión anterior que la actora argumenta que no contó con una cantidad inmensa de trabajadores, pero sí contó con ellos, de forma directa e indirecta; ya que debe persuadir que con los que contó tuvo capacidad operativa, consistente en la habilidad eficiente y efectiva para llevar a cabo los servicios mencionados.

Carece de sustento legal que la actora requiera a la fiscalizadora para que le indique con cuántos trabajadores debió contar para prestar los servicios; aunado a que en términos de los artículos 68 y 69-B primer

párrafo del Código Fiscal de la Federación corre a cargo de la contribuyente probar cualitativamente la prestación de los servicios por los que emitió los comprobantes fiscales observados en el oficio recurrido.

Es aplicable la jurisprudencia con registro digital 2028795, suscrita por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes.

«PROCEDIMIENTO DE PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES. SI LA AUTORIDAD FISCAL LO INICIA PORQUE DETECTÓ QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN TENER LA CAPACIDAD OPERATIVA NECESARIA PARA REALIZAR LOS ACTOS O ACTIVIDADES AVALADAS EN TALES COMPROBANTES, LA CARGA DEL CONTRIBUYENTE EMISOR CONSISTE ÚNICAMENTE EN DEMOSTRAR QUE SÍ CUENTA CON ESA CAPACIDAD.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes, al analizar si en el procedimiento de presunción de inexistencia de operaciones previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, iniciado por la autoridad fiscal debido a que detectó que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, ese contribuyente únicamente debe demostrar que cuenta con la capacidad operativa para llevar a cabo las operaciones contenidas en los comprobantes en cuestión, o también debe acreditar que efectivamente se realizaron aquellas operaciones, llegaron a conclusiones distintas, ya que uno estimó que dicho contribuyente no está obligado a probar la materialidad de las operaciones amparadas en los comprobantes objeto del

procedimiento, sino que sólo cuenta con aquella capacidad operativa, mientras que el otro consideró que también está constreñido a acreditar la materialidad de las operaciones que amparan los comprobantes.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que cuando la autoridad hacendaria inicia el procedimiento de presunción de inexistencia de operaciones previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, con motivo de que detectó que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes amparados en tales comprobantes, el deber de aquel contribuyente radica en demostrar lo contrario, es decir, que sí cuenta con la capacidad operativa para llevar a cabo las operaciones respaldadas en los comprobantes en cuestión.

Justificación: El artículo 69-B citado prevé el procedimiento y consecuencias de una presunción que puede llevar a la autoridad exactora a considerar, salvo prueba en contrario, la inexistencia de las operaciones respaldadas por determinados comprobantes, basándose en la prueba de un hecho distinto, esto es, que el contribuyente emisor no cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que respaldan esos comprobantes. En ese sentido, si en principio sólo se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas por esos comprobantes fiscales cuando el que los emite no

demuestre que cuenta con la capacidad operativa para llevar a cabo las operaciones que refieren los comprobantes fiscales que emite, pero si el contribuyente desvirtúa esa presunción, sus documentos continuarán produciendo los efectos correspondientes, como comprobantes fiscales, entonces se corrobora que dicho contribuyente sólo debe probar en tal procedimiento que sí tiene esa capacidad operativa».

Del mismo modo, no transciende a la legalidad de los actos administrativos impugnados, que la fiscalizadora no haya solicitado información al IMSS para cerciorarse si la actora contó con capital humano para desarrollar sus actividades; porque no existe base legal para ello, porque fundamentado en los artículos 68 y 69-B del Código Fiscal de la Federación la carga probatoria para acreditar la materialidad de las operaciones y, desvirtuar la presunción de su inexistencia, corre a cargo de la contribuyente que expidió las facturas observadas.

Sin embargo, con las cédulas de determinación de cuotas del IMSS por el periodo de junio a diciembre de dos mil dieciocho, con un máximo de quince cotizantes, en relación con los contratos de prestación de servicios por tiempo indeterminado, que exhibió la contribuyente, no acredita la idoneidad y suficiencia de ese personal para realizar las operaciones especificadas en los comprobantes fiscales observados.

Es infundado el argumento de la actora, al señalar que con la sola firma de los contratos de prestación de servicios, es reconocido que el personal tiene capacidad par ejercer las actividades correspondientes, porque la firma de los contratos sólo expresa la voluntad de los contratantes, al objeto del mismo, la duración de este, y la contraprestación pactada.

No se aprecia que hayan establecido que los empleados cuentan con capacidad especializada y realizar las operaciones amparadas con los comprobantes observados y cómo lo constataron, porque el hecho de prestar el servicio corresponde a demostrar que técnicamente contaban

con las habilidades para ello, fundamentado en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Es relevante que la actora argumenta que los empleados identificados en la nómina fueron los que prestaron los servicios, pero también exhibe contratos en los que pactó con *****
*****, ***** y, *****, que estos supuestamente desarrollaran las actividades que efectuaron los empleados de aquella.

Las personas morales mencionadas, fueron prestadoras y prestatarias de la actora, respecto de la misma actividad comercial, lo que hace verosímil la inexistencia de las operaciones, y la simulación de los actos jurídicos para efectos fiscales, conforme a las características de los contribuyentes que emiten comprobantes fiscales sin contar con personal y activos para ello, conforme la exposición de motivos de la adición del artículo 69-B al Código Fiscal de la Federación.

Es infundado el argumento de la actora, en el que refiere que con las facturas exhibidas acreditan la materialidad de las operaciones, aunado a que la fiscalizadora no las objetó, existiendo «*confesión expresa*» por esta respecto de la materialidad señalada; en virtud de que no está en controversia si emitió los comprobantes, pues fue lo que inició el procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en contra de la contribuyente. Lo que se encuentra en controversia es si contó o no con personal y activos idóneos y suficientes para prestar los servicios amparados en la totalidad de los comprobantes observados. Además que la fiscalizadora no puede confesar la existencia de los comprobantes porque no son hechos propios; sino afirmar los hechos que consten en documentos públicos incluyendo los digitales, como es la información que obre en sus bases de datos, fundamentado en los artículos 63 y 130, quinto párrafo del Código Fiscal de la

Federación y 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Es inaplicable a las pretensiones de la actora, el criterio de la ejecutoria dictada en el amparo directo en revisión 3423/2012, suscrita por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³, que precisa que los comprobantes fiscales deben cumplir con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación para que sean considerados por la autoridad para efectos de las deducciones y/o acreditamiento del impuesto, y que tales requisitos, no son contrarios a las garantías de razonabilidad, equidad, ni de proporcionalidad tributaria, previstas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es insuficiente que con la exhibición de los comprobantes fiscales, que cumplen con los requisitos para su deducción, *****
***** ***** ** ***** acredita la materialidad de esas operaciones, ya que estos únicamente son documentos que hacen prueba de su expedición, respecto de un supuesto acto gravado para deducirlo o acreditarlo, con fines tributarios. Sin embargo, la contribuyente debe demostrar que las operaciones consignadas en estos se llevaron a cabo, con base en activos, personal, infraestructura, y capacidad material, suficientes e idóneos, ya sea de forma directa o indirecta, fundamentado en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Es infundado el argumento de la actora en el sentido de que con la exhibición de los contratos de comodato y mutuo con interés, y la solicitud de verificación acredita que contó con capacidad material para prestar de manera indirecta los servicios. El hecho de prestar los servicios de manera indirecta significa proporcionar servicios a través de un tercero, ***** ***** ***** insiste que con los bienes muebles e inmueble, y con el préstamo, además de la solicitud de verificación de su domicilio, acredita cualitativamente que prestó los servicios.

³ Obrante a folios 481 a 490 del expediente.

Aunque del análisis a los contratos de comodato y de mutuo con intereses, no persuade a esta Sala que contó con activos idóneos y suficientes para llevar a cabo las operaciones que se especifican en los comprobantes fiscales; cobra importancia del contrato de comodato los bienes muebles con lo que desarrolló los servicios son los siguientes.

«Equipo de oficina de cómputo

*2 Escritorios de madera de compartimentos
3 archiveros de metal con 4 cajones
2 archiveros de madera de tres cajones
1 escritorio ejecutivo completo color marrón
1 escritorio ejecutivo completo de madera
3 sillones de descanso para oficina
7 sillas ejecutivas para escritorio
10 sillas negras acojinadas
10 sillas negras plegables
2 pizarrones blanco de 1.20 X 1.30mts
1 mueble para copiadora negro
8 ventiladores lassko 16 pies
2 libreros de madera para oficina
3 monitores de escritorio marca LG
7 equipos de cómputo completos (C.P.U., teclado, mouse, monitor, marca Samsung phenom 2 a 3.2.)
2 computadoras laptop marca ACER 2015
2 multifuncional canon
4 impresoras HP laserjet P1102
2 impresoras laser color HP
1 copiadora digital ricoh
1 horno de microondas marca Mabe
1 cafetera marca Acer
1 frigobar plateado marca sony*

Equipo de transporte

*Camioneta de carga marca Ford color blanca, modelo 2009
Motocicleta marca honda color negro modelo NXR 125 Bros
ES
Camioneta Urvan Nissan color negra modelo 2012».*

En concomitancia con el objeto del contrato de mutuo con interés, consistente en que la mutuante otorgó a favor de la mutuaría, el

préstamo revolvente por ***** ***** ** *****, en parcialidades, que la mutuaría fuera requiriendo, sin que pudiera exceder el monto total pactado, firmando un pagaré por cada requisición, el plazo en el pago es voluntario, podrá liquidarse total o parcialmente el saldo a partir del primer año posterior a la firma del contrato, generando una tasa de interés del veinte por ciento aplicada sobre saldos insolutos, los pagos efectuados por la mutuaría se realizarían a la mutuante mediante depósito bancario o transferencia electrónica, en la cuenta o en el domicilio que la mutuante indicara.

Con esos documentos no acredita que contó con el persona y activos suficientes e idóneos para prestar los servicios; porque incluso, el hecho de contar con siete equipos de computo completos y dos *laptops*, no permite considerar indiciariamente que con esos elementos alrededor de treinta y seis empleados desarrollaron los servicios amparados en los comprobantes fiscales observados, en el lapso de junio a diciembre de dos mil dieciocho y, generar operaciones por ***** ***** *****
***** ***** ***** ***** *****.

No trasciende a la decisión anterior, que la contribuyente solicitó a la fiscalizadora la verificación de su domicilio, porque de las fotografías exhibidas de los bienes muebles con que dice contó para llevar a cabo el desarrollo de los servicios amparados en los comprobantes observados, esta Sala se crea la convicción de la simulación de los actos para efectos fiscales.

Se arriba a esa conclusión, porque en las fotografías es advertible que el domicilio realmente está desatendido⁴, con los escritorios arrumbados, algunas computadoras con los cables *suelto*s, un *cpu* con los cables enroscados, y muebles sin papeles, o documentos que permitan razonar que ahí llevó a cabo alguna actividad administrativa, fiscal, de auditoría, o legal, ponderando que sólo contó con ese domicilio para llevar a cabo los servicios, cita avenida ***** ***** ***** * ** colonia ***** **

⁴ Consultables a folios 746 a 750 y 759 a 767 del expediente administrativo.

***** , código postal ***** Guadalajara Jalisco, conforme el contrato de arrendamiento que exhibió.

Por otra parte, no existe base normativa para instar a la autoridad que indique a la contribuyente qué documentos son suficientes para generar convicción de la existencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales observados. Dada la pluralidad de actos comerciales, es jurídicamente imposible que la fiscalizadora ciña a la contribuyente a la exhibición de determinada información o documentación.

No es vinculante para este Tribunal la recomendación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente contenida en el acuerdo 21/2018 de once de octubre de dos mil dieciocho, fundamentado en el artículo 25 de la Ley Orgánica de esa Procuraduría.

De igual forma, no es vinculante para esta Sala la decisión adoptada en la sentencia dictada en el juicio de nulidad 1936/14-02-01-4/1054/15-PL-01-04, fundamentada en el artículo 50, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Es infundado el argumento de la actora, en el sentido de que la fiscalizadora debió ejercer sus facultades de comprobación, previstas en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, si necesitaba más elementos para confirmar la materialidad de las operaciones, pues se trata de facultades diversas e independientes.

Es aplicable la tesis IX-P-SS-326, suscrita por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior de este Tribunal, de rubro y texto siguientes:

«INEXISTENCIA DE OPERACIONES AMPARADAS CON COMPROBANTES FISCALES. SU DECLARACIÓN EFECTUADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69-

B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO REQUIERE QUE PREVIAMENTE SE EJERZA ALGUNA DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 42 DE DICHO CÓDIGO TRIBUTARIO.- El numeral 69-B del Código Fiscal de la Federación, contiene el procedimiento que deben de seguir las autoridades fiscales para declarar la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, cuando detecten que un contribuyente ha estado emitiendo los mismos, sin contar con los activos, personal, infraestructura o, capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, cuando dichos contribuyentes se encuentren no localizados. En ese sentido, a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación, se les otorgará un plazo de quince días para que aporten la documentación e información que consideren pertinente, mismo que podrá prorrogarse por cinco días más; y, transcurrido dicho plazo, si la autoridad no considera necesario requerir información y documentación adicional, valorará las pruebas y defensas aportadas y, emitirá la resolución que corresponda; sin que sea necesario para la emisión de tal resolución, que las autoridades ejerzan alguna de las facultades previstas en el numeral 42 del Código Fiscal de la Federación, pues se trata de facultades diversas e independientes. Es así que el numeral 69-B del Código Fiscal de la Federación prevé las hipótesis en las que procede su aplicación y, el procedimiento que se debe de llevar a cabo para considerar que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente sujeto a procedimiento, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno; cuestión distinta al ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 del Código Tributario, conforme a las cuales la autoridad verifica si efectivamente lo manifestado por el contribuyente corresponde a la realidad, es decir, si se han realizado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones legales y, si el sujeto revisado les ha dado los efectos fiscales correctos».

8. Suspensión de la publicación. En el octavo concepto de impugnación la actora argumenta la procedencia de la suspensión de la publicación en la pagina de internet del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación.

La autoridad defiende la legalidad del acto administrativo recurrido, porque el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación no prevé la suspensión en la publicación de la contribuyente en la página del Servicio de Administración Tributaria ni en el Diario Oficial de la Federación.

La *litis* se centra en establecer si es procedente la suspensión en la publicación de la contribuyente en la página del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación.

El concepto de impugnación es infundado, por los motivos siguientes.

El artículo 69B, primer y séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación establece que cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Que la autoridad fiscal publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, el listado de aquellos contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputan.

Por tanto, es infundado el argumento de la actora, porque el artículo 69-B del Código citado no prevé la suspensión a favor del contribuyente listado en la página del Servicio de Administración Tributaria, y el Diario Oficial de la Federación.

Aunado a que, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia con registro digital 2019930, y rubro «*SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD HACENDARIA DE NOTIFICAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA RESOLUCIÓN PRELIMINAR QUE CONTIENE LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN*», estableció que es improcedente conceder la suspensión con motivo de la publicación en los medios de difusión mencionados, porque de otorgarse esa medida se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, dado que con esas publicaciones se persigue garantizar el derecho de la sociedad a estar informada sobre la situación fiscal de los contribuyentes que realizan este tipo de operaciones, aunado a que permite que aquellos que hayan utilizado en su beneficio tales comprobantes puedan comenzar a ajustar y prever su conducta ante un posible escenario de autocorrección o de acreditación de la prestación del servicio y/o adquisición de bienes; asimismo, dichos terceros podrán suspender la contratación con el causante y la colectividad estará en posibilidad de tomar las medidas preventivas y evaluar el riesgo de recibir facturas de esos contribuyentes.

En conclusión, esta Sala decide que *****
** ***** demostró que el acto administrativo impugnado se emitió en contravención de las disposiciones legales. Actualiza la hipótesis prevista en el artículo 51 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es procedente declarar su nulidad, fundamentado en el artículo 52 fracción II de la Ley citada.

Sin embargo, no desvirtuó la legalidad del acto administrativo recurrido, fundamentado en los artículos 40, primer párrafo y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, procede reconocer su validez, fundamentado en el artículo 52 fracción I de la Ley citada.

Es aplicable la tesis con clave VIII-P-SS-422, suscrita por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior de este Tribunal, de rubro y texto siguientes.

«PRESUNCIÓN DE VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.- Si el actor no prueba los hechos constitutivos de sus afirmaciones, debe confirmarse la validez y legalidad de los actos de la autoridad de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo».

Esta Sala con fundamento en los artículos 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 49, 50, 52, fracción I, 53, 54, 57 y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

RESOLUTIVO

- I. La parte actora probó parcialmente su acción.
- II. Se declara la nulidad del acto administrativo impugnado, oficio ***** , descrito en el resultando 1 de esta sentencia.
- III. Se reconoce la validez del acto administrativo recurrido, oficio ***** , descrito en el resultando 1 de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron y firman [por unanimidad](#) de votos los integrantes de la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Magdo. Luis Enrique Osuna Sánchez en calidad de presidente, el Magdo. por ministerio de Ley David Fernando Castellón Dueñas, y el Magdo. ponente Ricardo León Caraveo, ante la secretaria de acuerdos que actúa y da fe.

Luis Enrique Osuna Sánchez
Magistrado

Ricardo León Caraveo
Magistrado

David Fernando Castellón Dueñas
Magistrado por ministerio de Ley

Sandra Fabiola Salazar Díaz
Secretaria de acuerdos

La suscrita secretaria de acuerdos de la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, [Sandra Fabiola Salazar Díaz](#), con fundamento en el

artículo 59, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, doy fe, que la presente foja es parte integrante de la sentencia dictada el [catorce de junio de dos mil veinticuatro](#), en el juicio contencioso administrativo [1452/22-07-03-2](#).

«El veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaria de acuerdos con adscripción en la Tercera Sala Regional de Occidente, Sandra Fabiola Salazar Díaz, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 108, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta versión pública suprime toda aquella información considerada legalmente como confidencial, por tratarse de nombre de personas físicas y datos de identificación de los actos impugnados. Conste».